

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO DE NULIDAD Nº 2496 - 2013/ LIMA ESTE

Sumilla: Que la excepción del artículo trescientos catorce del Código Penal es para este tipo de delitos que sean perpetrados por medio de imprenta y otros medios de publicidad lo cual no es el presente caso.

Lima, veinticuatro de marzo de dos mil quince

VISTO: el recurso de nulidad interpuesto por la querellante Esthefany Lisbeth Roque Meza contra la sentencia de vista de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, de fojas ciento cincuenta y siete, que confirmó la sentencia de fecha uno de junio de dos mil doce, obrante a fojas ciento treinta y cuatro que absolvió a Cecilia Magaly Trujillo Chicoma por el delito contra el honor, en la modalidad de injuria, en agravio de Esthefany Lisbeth Roque Meza. Interviene como ponente el señor Juez Supremo Rodríguez Tineo.

CONSIDERANDO

Primero. Que, el artículo doscientos noventa y dos del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, establece expresamente cuáles son las resoluciones que son recurribles en recurso de nulidad, esto es, "a) las sentencias en los procesos ordinarios; b) los autos expedidos por la Sala Penal Superior en los procesos ordinarios que, en primera instancia, revoquen la condena condicional, la reserva del fallo condenatorio, la pena de multa o las penas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres; c) los autos definitivos dictados por la Sala Penal Superior que, en primera instancia, extingan la acción o pongan fin al procedimiento o a la instancia; d) los autos emitidos por la Sala Penal Superior que, en primerà instancia, se pronuncien sobre la refundición de penas o la sustitución de la pena por retroactividad benigna, o que limiten el derecho fundamental a la libertad personal; y, e) las resoluciones expresamente previstas por la ley".

Segundo. Que, el recurso de nulidad interpuesto contra la sentencia de vista de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce que confirmó la sentencia de primera instancia de fecha uno de junio de dos mil doce, es un proceso que no se encuentra contemplado en ninguna de las situaciones previstas en los cinco literales de la norma procesal mencionada en el considerando precedente; aunado a ello se tiene que, en el procedimiento especial para los delitos de calumnia, difamación e injuria establecidos en los artículos trescientos dos al



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO DE NULIDAD Nº 2496 - 2013/ LIMA ESTE

trescientos once del Código de Procedimientos Penales, no se estipula que en este tipo de delito proceda recurso de nulidad alguno a excepción del artículo trescientos catorce del acotado Código en que estos delitos sean perpetrados por medio de imprenta y otros medios de publicidad lo cual no es el caso que nos ocupa; no obstante ello, la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho ha concedido indebidamente el recurso materia de alzada, no existiendo norma legal que ampare la petición.

DECISIÓN

Por estos fundamentos; declararon **NULO** el concesorio del recurso de nulidad expedido por la Sala Mixta Descentralizada de San Juan de Lurigancho de fecha once de marzo de dos mil trece de fojas ciento sesenta y cinco; e **IMPROCEDENTE** el recurso de nulidad interpuesto por la querellante Esthefany Lisbeth Roque Meza contra la sentencia de vista de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, de fojas ciento cincuenta y siete, que confirmó la sentencia de fecha uno de junio de dos mil doce, obrante a fojas ciento treinta y cuatro que absolvió a Cecilia Magaly Trujillo Chicoma por el delito contra el honor, en la modalidad de injuria, en agravio de Esthefany Lisbeth Roque Meza; y los devolvieron. Interviene el señor Juez Supremo Príncipe Trujillo por licencia del señor Juez Supremo Pariona Pastrana.

Ss.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

PRÍNCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

LOLI BONILLA

SE PUBLICO CONFORME A ! ""

RT/akpb.

2 1 SEP 2015

Draf PILAR SALAS CAM/ Secretaria de la Sala Penal/Permay. CORTE SUPREMA